COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-SU-031-2026

Tuta, 02 de junio de 2026

Señores:
MEGACONSTRUCCIONES BOSA S.A.S
Nit : 901233885-1
R/L: JUAN ANDRES PEREZ BARON
CEDULA DE CIUDADANÍA C.C. No. 1.022.969.149
DIRECCION: CR 5 7 37
MUNICIPIO: Tuta, Boyacá
TELEFONO: 3192408313
EMAIL: megaconstruccionesbosa@gmail.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MT-MC-SU-031-2026

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, DELEGADO PARA CONTRATAR según el Decreto 015 del día ocho (08) del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y en virtud de los dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

SE ACEPTA en su integridad la oferta presentada por usted el día 26 de mayo del 2026, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MT-MC-SU-031-2026**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	July Tatiana Castillo Barajas	Mónica Siabato	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo secretaria Administrativa	Asesora Externa	Delegado para Asuntos Contractuales

El supervisor designado para la ejecución del contrato será a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD de la entidad y/o quien haga sus veces.

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES Y/O ESPACIOS DE USO INSTITUCIONAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS - MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ"

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CELEBRADO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA ASÍ:

ITEM	ITEM DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN ZINC x 3m	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 32.400	$ 32.400
2	CEMENTO GRIS PORTLAND X 50 KG	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 37.200	$ 37.200
3	TEJA FIBROCEMENTO N-4	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 33.000	$ 33.000
4	TEJA FIBROCEMENTO N-6	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 45.600	$ 45.600
5	TEJA FIBROCEMENTO N-8	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 60.000	$ 60.000
6	TEJA FIBROCEMENTO N-10	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 72.800	$ 72.800
7	TEJA TERMOACUSTICA UPVC FORTE BLANCA x 6m	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 278.000	$ 278.000

8	CABALLETE FIBROCEMENTO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 48.600	$ 48.600
9	CINTA TEFLON TIPO INDUSTRIAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.000	$ 6.000
10	FLOTADOR DE MEDIA BRONCE	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 51.600	$ 51.600
11	TOMACORRIENTE DOBLE	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 10.200	$ 10.200
12	INTERUPTOR SENCILLO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.600	$ 9.600
13	INTERRUPTOR DOBLE	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 13.200	$ 13.200
14	CANDADO # 60 MM TIPO YALE	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 90.000	$ 90.000
15	CANDADO # 40 MM TIPO YALE	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 123.600	$ 123.600
16	CHAPA SEGURIDAD SOBREPONER -DOBLE	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 132.000	$ 132.000
17	ARBOL DE ENTRADA SANITARIO 26 CM NEUTRO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 21.600	$ 21.600
18	ARBOL DE SALIDA SANITARIO 32 cm NEUTRO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 21.600	$ 21.600
19	ACOPLE SANITARIO CORTO 40 cm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.600	$ 6.600
20	MANIJA CROMADA SISTERNA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.000	$ 9.000

21	ACOPLE LAVAMANOS CORTO 40 cm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.600	$ 6.600
22	ACOPLE LAVAMANOS LARGO 60 cm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.600	$ 9.600
23	TUBO SANITARIO DE 2 " PVC X 6 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 99.600	$ 99.600
24	TUBO SANITARIO DE 3" PVC X 6 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 228.000	$ 228.000
25	AGUA STOP SANITARIO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
26	PEGANTE CERAMICO GRIS X 25 KLS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 16.800	$ 16.800
27	CABLE DUPLEX 2 X 12 NORMA POR 100 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 630.000	$ 630.000
28	LLAVE LAVAMANOS ½" PLASTICA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 27.600	$ 27.600
29	ROSETA PORCELANA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.000	$ 6.000
30	TUBO SILICONA 280 GR	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 14.400	$ 14.400
31	LADRILLO RECOCIDO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 720	$ 720
32	BLOQUE # 5	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 1.680	$ 1.680
33	BLOQUE #4	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 1.680	$ 1.680

34	GRAVILLA DE 3/4	M3	A MONTO AGOTABLE	$ 162.000	$ 162.000
35	ARENA DE PEÑA	M3	A MONTO AGOTABLE	$ 96.000	$ 96.000
36	ARENA LAVADA	M3	A MONTO AGOTABLE	$ 156.000	$ 156.000
37	GUANTES TIPO INGENIERO CARNAZA REFORZADO(PAR)	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 15.600	$ 15.600
38	CINTA DE SEÑALIZACION ROLLO X 500 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 48.000	$ 48.000
39	CHAZOS PLASTICOS DE 1/4 PAQUETE X 100 UNID	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.600	$ 9.600
40	CHAZOS EXPANSIVOS METALICOS 3/8 X 2 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 1.440	$ 1.440
41	CHAZOS EXPANSIVOS METALICOS 5/16 X 2 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 1.080	$ 1.080
42	CHAZOS METALICOS EXPANSIVOS 1/4" X 2 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 960	$ 960
43	CHAZO PLASTICO DE 5/16 PQ X 100 UNID	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 14.400	$ 14.400
44	TANQUE PLASTICO DE 500 LITROS CON ACCESORIOS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 312.000	$ 312.000
45	PLASTICO NEGRO POR 6 metros CALIBRE 6	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 13.800	$ 13.800
46	PERFIL METALICO 8X4 CALIBRE 18 X 6 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 64.800	$ 64.800

47	VARILLA DE 3/8" X 6 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 19.800	$ 19.800
48	VARILLA DE 5/8" X 6 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 47.400	$ 47.400
49	VARILLA DE 1/2" X 6 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 31.800	$ 31.800
50	FLANCHES 25cm X 2.4m CALIBRE 26 CAL O.43mm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 16.800	$ 16.800
51	PEGANTE PARA PVC ¼ DE GALON	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 100.800	$ 100.800
52	LIMPIADOR O REMOVEDOR DE PVC ¼ DE GALON	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 52.800	$ 52.800
53	LISTON PARA MADERA 4CM X 4CM X 3 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 13.800	$ 13.800
54	VIDRIO TRANSPARENTES 5mm	M2	A MONTO AGOTABLE	$ 66.000	$ 66.000
55	CORTA VIDRIOS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 30.000	$ 30.000
56	RODILLOS DE FELPA 9"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 10.200	$ 10.200
57	BROCHA DE 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400
58	BROCHA DE 4"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 13.800	$ 13.800
59	BROCHA DE 3"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.600	$ 9.600

60	FELPA X 0.5KG	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400
61	TORNILLO DRAIWAL 1"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 120	$ 120
62	TORNILLO DRAIWAL 1 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 180	$ 180
63	TORNILLO DRAIWAL 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 216	$ 216
64	TORNILLO DRIWAL 3"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 240	$ 240
65	ALAMBRE DULCE	KG	A MONTO AGOTABLE	$ 9.000	$ 9.000
66	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 16	KG	A MONTO AGOTABLE	$ 15.600	$ 15.600
67	LIJA 120 HOJA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 2.040	$ 2.040
68	LIJA 150 HOJA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 2.040	$ 2.040
69	LIJA 80 HOJA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 2.040	$ 2.040
70	GUANTES DE NITRILO (PAR)	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
71	CINTA AISLANTE NEGRA (X 18 m)	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400
72	CINTA DE ENMASCARAR (X 20 m)	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 10.200	$ 10.200

73	LAPIZ ROJO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 1.800	$ 1.800
74	PAPEL PERIODICO	LIBRA	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
75	TINNER BOTELLA 750 ml	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.000	$ 9.000
76	NAILON CARRETA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 12.000	$ 12.000
77	AMARRES PLASTICOS X 100 UNIDADES 30 CM	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 16.800	$ 16.800
78	AMARRES TEJA GRUESO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 420	$ 420
79	LLAVES JARDINERAS PLASTICA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.200	$ 7.200
80	CUÑETE DE ESTUCO PLASTICO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 71.700	$ 71.700
81	CUÑETE PINTURA VINILO T1	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 320.000	$ 320.000
82	BISAGRAS PUERTA DE MADERA PAQUETE X 3	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 10.800	$ 10.800
83	BISAGRAS PORTON 5/8	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400
84	SOLDADURA 6013 1/8	KG	A MONTO AGOTABLE	$ 24.000	$ 24.000
85	CAJAS METALICA DE LUZ 5800	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 4.560	$ 4.560

86	CAJA METALICA DE ROSETA OCTAGONALES	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 4.800	$ 4.800
87	PUNTILLAS DE 1" CON CABEZA NO ACERADA X 500 gramos	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
88	PUNTILLAS DE 2" CON CABEZA NO ACERADA X 500 gramos	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
89	PUNTILLAS DE 3" CON CABEZA NO ACERADA X 500 gramos	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
90	PUNTILLAS DE 1" ACERO X 500 gramos	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 14.400	$ 14.400
91	PUNTILLAS DE 2" ACERO X 500 gramos	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 14.400	$ 14.400
92	PUNTILLAS DE 3" ACERO X 500 gramos	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 14.400	$ 14.400
93	VALVULA REGULACION SANITARIA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
94	BAJANTES DE CANAL PVC CUADRADA X 3 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 48.000	$ 48.000
95	CHAPAS PARA BAÑOS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 31.200	$ 31.200
96	CERAMICA PISO	M2	A MONTO AGOTABLE	$ 40.800	$ 40.800
97	CANAL AMAZONAS 3M	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 74.400	$ 74.400
98	BROCA DE 5/16 TUCNSTENO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 10.200	$ 10.200

99	BROCA DE 1/4 DE TUCNSTENO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.000	$ 9.000
100	CABLE DUPLEX 2 X 12 (extensión) X METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 4.920	$ 4.920
101	CLAVIJAS MACHO LUZ	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
102	CLAVIJAS HEMBRA LUZ	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
103	PUNTAS TALADRO DESTORNILLADOR	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400
104	MANGUERA JARDINERA 16mm	M	A MONTO AGOTABLE	$ 2.880	$ 2.880
105	BROCAS DE 1/4 METAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 10.800	$ 10.800
106	BROCAS DE 5/16 METAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 16.200	$ 16.200
107	TALADRO PERCUTOR DE 3/8	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 198.000	$ 198.000
108	MULTIMETRO DIGITAL UNI -T UT 89X RMS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 240.000	$ 240.000
109	MARCO DE SEGUETA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 40.800	$ 40.800
110	HOMBRE SOLO (visegrip) 10"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 45.600	$ 45.600
111	ESPATULA DE 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 4.800	$ 4.800

112	DECAMETRO DE 50 MTS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 78.000	$ 78.000
113	DESTORNILLADOR DE PALA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
114	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
115	PALUSTRE NUMERO 8	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 19.800	$ 19.800
116	BOQUILLERA	M	A MONTO AGOTABLE	$ 21.600	$ 21.600
117	MASETA DE 3 LIBRAS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 40.800	$ 40.800
118	MARTILLO # 25	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 27.600	$ 27.600
119	DISCO CORTE METAL 4 1/2 "	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.600	$ 6.600
120	DISCO CORTE METAL 7"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 12.600	$ 12.600
121	REGISTRO PVC BOLA 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 14.400	$ 14.400
122	REGISTRO PVC BOLA 3/4"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 20.400	$ 20.400
123	REGISTRO PVC BOLA 1"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 25.200	$ 25.200
124	BISAGRAS PORTON 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400

125	SELLANTE PARA ROSCAS METALICAS (GAS) x 10 g	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 15.750	$ 15.750
126	PINTURA VINILO T1 GALON	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 84.000	$ 84.000
127	PINTURA ESMALTE GALON	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 90.000	$ 90.000
128	VALDE NEGRO CONSTRUCCION CON MANIJA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
129	ALQUILER ANDAMIO TUBULAR SECCION	DIA	A MONTO AGOTABLE	$ 4.200	$ 4.200
130	CINTA DE SEÑALIZACION ROLLO X 100 METROS	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
131	PINTURA ESMALTE SPRAY 400 ML	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 12.000	$ 12.000
132	TABLETA ROJA GRES CUCUTA	M2	A MONTO AGOTABLE	$ 32.400	$ 32.400
133	GAFA TRANSPARENTE DE PROTECCION	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 8.400	$ 8.400
134	HOJA SEGUETA BIMETAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
135	VIDRIO PARA CARETA DE SOLDAR No. 12	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 2.400	$ 2.400
136	BOQUILLA PARA JUNTAS	KG	A MONTO AGOTABLE	$ 8.400	$ 8.400
137	ANGULO METALICO CAL 3/16" DE 11/2"	M	A MONTO AGOTABLE	$ 16.800	$ 16.800

138	INTERRUPTOR DISYUNTOR ELECTRICO 1 POLO 15 A	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 21.600	$ 21.600
139	INTERRUPTOR DISYUNTOR ELECTRICO 1 POLO 30 A	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 21.600	$ 21.600
140	INTERRUPTOR DISYUNTOR ELECTRICO 1 POLO 40 A	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 21.600	$ 21.600
141	INTERRUPTOR DISYUNTOR ELECTRICO 1 POLO 50 A	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 21.600	$ 21.600
142	INTERRUPTOR DISYUNTOR ELECTRICO 1 POLO 20 A	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 21.600	$ 21.600
143	ALAMBRE ELECTRICO # 12	M	A MONTO AGOTABLE	$ 3.000	$ 3.000
144	TEJA FIBROCEMENTE No. 05	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 38.400	$ 38.400
145	BOMBILLO LUZ LED AHORRADOR 9w	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 10.200	$ 10.200
146	PANEL LED 12W	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 14.400	$ 14.400
147	PANEL LED 18W	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 16.800	$ 16.800
148	PANEL LED 24W	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 28.800	$ 28.800
149	Señal de tránsito vertical metálica h= 2.5 m	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 508.000	$ 508.000
150	GUAYA DE 1/4"	M	A MONTO AGOTABLE	$ 7.200	$ 7.200

151	PRENSACABLE GUAYA 1/4"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.000	$ 6.000
152	FLANCHES 30cm X 2,4m CALIBRE 26 CAL O.43 mm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 16.800	$ 16.800
153	TEJA PLASTICA X 3 M	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 67.200	$ 67.200
154	TEJA PLASTICA X 2.4 M	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 54.000	$ 54.000
155	GEOTEXTIL 3,5 ANCHO	M	A MONTO AGOTABLE	$ 19.800	$ 19.800
156	CHAPA ALCOBA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 31.200	$ 31.200
157	TORNILLOS DE SISTERNA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 1.200	$ 1.200
158	PIE DE AMIGO 15 cm METAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 4.800	$ 4.800
159	PIE DE AMIGO 20 cm METAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.000	$ 6.000
160	PIE DE AMIGO 25 cm METAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.200	$ 7.200
161	PIE DE AMIGO 30 cm METAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 8.400	$ 8.400
162	PIE DE AMIGO 35 cm METAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.600	$ 9.600
163	PINTURA TRAFICO PESADO	GALON	A MONTO AGOTABLE	$ 114.000	$ 114.000

164	MANGUERA DE NIVEL 3/8	M	A MONTO AGOTABLE	$ 1.800	$ 1.800
165	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	GALON	A MONTO AGOTABLE	$ 82.000	$ 82.000
166	TINTILLA PARA MADERA 1/8 DE GALON	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 26.400	$ 26.400
167	CARETA PARA SOLDAR ELECTRONICA	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 180.000	$ 180.000
168	SELLANTE PARA MADERA	GALON	A MONTO AGOTABLE	$ 82.000	$ 82.000
169	PETO PARA SOLDADOR	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 30.000	$ 30.000
170	PULIDORA PEQUEÑA 41/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 234.000	$ 234.000
171	FLEXOMETRO 8 M	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 20.400	$ 20.400
172	MASETA DE 6 LB	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 87.000	$ 87.000
173	INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 15.600	$ 15.600
174	INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 11.400	$ 11.400
175	LAMINA ZINCADA 2 X 1 metros CAL 18	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 165.600	$ 165.600
176	REMACHES POP 1/8	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 180	$ 180

177	REMACHES POP 5/32	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 180	$ 180
178	REMACHES POP 3/16	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 240	$ 240
179	BROCA METAL 1/8	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 4.560	$ 4.560
180	BROCA METAL 5/32	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400
181	BROCA METAL 3/16	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.600	$ 6.600
182	CINTA DOBLE FAZ X 20 M	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
183	SELLANTE POLIURETANO 300 ML	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 42.000	$ 42.000
184	ALICATE	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 30.000	$ 30.000
185	ALAMBRE DE PUA X 200 M CAL 12,5	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 207.500	$ 207.500
186	GRAPA METALICA PARA CERCAR	KG	A MONTO AGOTABLE	$ 17.280	$ 17.280
187	DISCO DESBASTE DE CONCRETO 7 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 55.200	$ 55.200
188	DISCO DESBASTE DE CONCRETO 4 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 22.800	$ 22.800
189	DISCO PARA PULIR 4 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.000	$ 9.000

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

190	DISCO PARA PULIR 7"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 15.600	$ 15.600
191	COPA GRATA METALICA PARA PULIDORA 41/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 57.600	$ 57.600
192	GRATA METALICA MANUAL	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 11.400	$ 11.400
193	TESTER MEDIANO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 6.000	$ 6.000
194	MADERA TIPO TABLA 15 cm X 3 m	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 30.000	$ 30.000
195	MADERA TIPO TABLA 20 cm X 3 m	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 33.600	$ 33.600
196	MADERA TIPO TABLA 25 cm X 3 m	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 38.400	$ 38.400
197	MADERA TIPO TABLA 30 cm X 3 m	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 42.000	$ 42.000
198	TORNILLO EXAGONAL 1/4" X 1"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 480	$ 480
199	TORNILLO EXAGONAL 1/4" X 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 600	$ 600
200	TORNILLO EXAGONAL 1/4" X 3"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 720	$ 720
201	TORNILLO EXAGONAL 5/16" X 1"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 600	$ 600
202	TORNILLO EXAGONAL 5/16" X 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 720	$ 720

203	TORNILLO EXAGONAL 5/16" X 3"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 840	$ 840
204	TORNILLO 6 mm X 20 mm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 600	$ 600
205	TORNILLO 6 mm X 25 mm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 720	$ 720
206	TORNILLO 6 mm X 30 mm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 840	$ 840
207	TUERCA DE SEGURIDAD 1/4"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 240	$ 240
208	TUERCA DE SEGURIDAD 5/16"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 360	$ 360
209	TUERCA DE SEGURIDAD 6mm	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 240	$ 240
210	MARCO PUERTA CORRIENTE 8 cm X 1,1 mm	M	A MONTO AGOTABLE	$ 9.600	$ 9.600
211	FLOTADOR TANQUE AEREO	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 72.000	$ 72.000
212	PEGANTE PARA CPVC 1/8" DE GALON	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 48.000	$ 48.000
213	SODA CAUSTICA	LB	A MONTO AGOTABLE	$ 8.400	$ 8.400
214	TUBO PVC 1/2" AGUA POTABLE	M	A MONTO AGOTABLE	$ 4.560	$ 4.560
215	ACCESORIOS AGUA POTABLE PVC 1/2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 960	$ 960

216	CODO SANITARIO 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 4.560	$ 4.560
217	UNION SANITARIO 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 4.200	$ 4.200
218	SEMICODO SANITARIO 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400
219	TEE SANITARIA 2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.200	$ 7.200
220	CODO SANITARIO 3"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 7.800	$ 7.800
221	UNION SANITARIO 3"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 5.400	$ 5.400
222	SEMICODO SANITARIO 3"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 8.400	$ 8.400
223	TEE SANITARIA 3"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.600	$ 9.600
224	BUJE SANITARIO 3X2"	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 9.000	$ 9.000
225	GUANTE CARNAZA PARA SOLDADOR (PAR)	UND	A MONTO AGOTABLE	$ 42.000	$ 42.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS DEDUCCIONES MUNICIPALES Y LEGALES				**TOTAL**	**$ 49.000.000**

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Tuta – Boyacá.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) ML/CTE** a monto agotable según las unidades efectivamente suministrados

y el valor unitario ofertado por el contratista. **PARÁGRAFO:** este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: Mediante actas parciales de avance previa entrega de los elementos requeridos, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción de acta de recibo final, y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las

deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

CLAUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El municipio de Tuta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el art 23 decreto 1703 de 2002, art 50 ley 789 de 2002, art 1 ley 828 de 2003, art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Tuta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 427 de fecha 18 de marzo de 2026, con la siguiente descripción:

Código del Rubro	Descripción	Valor
23201010010207-01-121000-16-2201062-2026000000001056	Mantenimiento y Mejoramiento Sedes Educativas - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Infraestructura educativa mantenida	$5.000.000,00
23201010010207-02-121000-16-2201052-2026000000001056	Obras de Cerramiento - Infraestructura Educativa Rural - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Infraestructura educativa mejorada	$ 15.000.000,00
23201010010214-09-124301-16-4302027-2026000000001178	Coliseos mantenidos - FTE: SGP-PROPOSITOS GENERAL-DEPORTE Y RECREACION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Formación y preparación de deportistas - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Coliseos cubiertos mantenidos	$ 14.025.340,00
23201010010214-16-121000-16-4599016-2026000000001199	Sedes mantenidas - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Sedes mantenidas	$ 15.000.000,00
Total CDP 427		$49,025,340.00

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. – La vigencia del contrato corresponde a la del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato es SIETE (07) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, en ningún caso el contrato superará en su plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2026, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la firma del Acta de Inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

a) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
d) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de Tuta.
e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
f) Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
g) Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

i) Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

j) Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

k) Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

l) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.

m) Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.

n) Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

o) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.

p) Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.

q) Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.

r) Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.

s) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén

específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

t) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.

u) Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados.

v) Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio de Tuta, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.

b) Suministrar en las instalaciones del almacén del municipio de Tuta, y/o en el lugar que disponga el supervisor la cantidad de ítems solicitados, cumpliendo con calidad, que cumplan las condiciones mínimas requeridas para el descargue y el almacenamiento de los insumos.

c) Garantizar que los suministros cuenten con las especificaciones técnicas requeridas.

d) Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del suministro de los insumos.

e) Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.

f) Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.

g) El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.

h) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

i) El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de alimentos o materia prima, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

j) Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

k) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k) Ejercer la supervisión general del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION. - El municipio de Tuta ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD** y/o quien haga sus veces. El supervisor debe velar porque el contratista cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. B) exigir y recibir del contratista el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste

presentará sobre sus actividades. C) con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al contratista. D) suministrar al contratista de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. F) elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la entidad. G) velar porque la entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. – De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia las siguientes Garantías:

PÓLIZAS EXIGIBLES	DESCRIPCION
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el Diez (10%) del valor total del contrato, y vigencia Igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - si se declara la caducidad: a) una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. en el acta de liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) el municipio de Tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello

hubiere lugar. c) se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la contratista. e) no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la contratista, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la contratista o de la declaratoria de caducidad de contrato, éste pagará a el municipio de Tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **A**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato. el municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **B**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **C**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **D**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el municipio de Tuta, mediante resolución motivada. una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al contratista o en el proceso de liquidación del saldo no pagado,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. la resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al contratista de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el municipio de Tuta, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. - El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) por parte del municipio de Tuta-, a) expedición del correspondiente registró presupuestal b) aprobación de la póliza de cumplimiento, c) suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al juez del contrato, vale decir, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** Se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN FINAL- Una vez terminado el objeto del presente Contrato se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR del Municipio y EL CONTRATISTA. conforme lo consagra el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Tuta. para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: municipio de Tuta: carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. al contratista **MEGACONSTRUCCIONES BOSA S.A.S** con Nit : 901233885-1, con dirección del domicilio principal: CR 5 7 37, en el municipio: Tuta, Boyacá, al teléfono: 3192408313, al correo electrónico: megaconstruccionesbosa@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.